



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2020-00235-00.

Teniendo en cuenta que la incoante **objetó el juramento estimatorio** expuesto en la contestación de la demanda, **se corre traslado** al rogado respecto de la aludida réplica, por el lapso de 5 días, con miras a que aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes. Ello, a tenor de lo normado por el inc. 1° del art. 206 del C.G.P., atendible en el escenario que nos convoca, según la remisión contemplada por el art. 412 *ibidem*, y tomándose en cuenta que al momento de proponerse el reproche se estableció razonablemente la inexactitud en que presuntamente se incurrió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0722de57484adc04936247f41af26d25807f05520bd7958cf476b518c192bf
00**

Documento generado en 13/10/2020 05:01:24 p.m.